

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrada ponente:	FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
Proceso:	Acción de tutela
Radicado:	54001-22-21-000-2016-00216-00
Accionante	Ricardo Calderón Tarazona
Accionado:	Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, Unidad Administrativa de Carrera Judicial Consejo superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la acción de tutela presentada por señor Ricardo Calderón Tarazona en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, Unidad Administrativa de Carrera Judicial.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. OFICIAR a la Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a la Directora de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, para que dentro del término de un (1) día contado a partir del enteramiento del mismo, además de aportar la documentación idónea para probar la calidad en que actúe, se pronuncie respecto de los fundamentos de la acción instaurada por Ricardo Calderón Tarazona.

2. VINCULAR a la presente acción constitucional, igualmente como accionados a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de asistente social grado 01: Diana Carolina Mora García, Edith Yanira Meza García, Francisco Andrés Sarmiento Riveros, Jenny Zuggey Betancour Duarte y **Claudia Rojas Acevedo**¹; a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Norte de Santander, al Coordinador de Talento Humano de la misma seccional y, al Rector de la Universidad Nacional; para que dentro del término de un (1) día contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la tutela presentada por Ricardo Calderon.

¹ Folio 9

Lo anterior, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

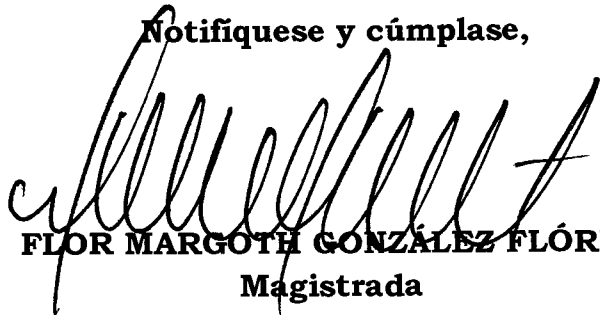
3. OFICIAR con copia de esta decisión y del escrito contentivo de la tutela, por el medio más expedito y eficaz al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander- Sala Administrativa, para que preste colaboración a este despacho, a fin de notificar a los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles para el cargo de asistente social grado 01 – mencionados en el numeral anterior, en la última dirección registrada para tal fin.

4. ADVERTIR a los accionados y el vinculados que de no dar respuesta oportuna a este requerimiento, se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, (Art. 20 Decreto 2591 de 1991); lo anterior, sin perjuicio de que dentro del marco de sus competencias, tomen las medidas necesarias para cesar la vulneración del derecho fundamental invocado por el accionante, acorde con los principios consagrados en el artículo 95 de la Constitución Política.

5. TÉNGANSE como pruebas la documental traída por el demandante que obra a folios 51 a 105 del expediente.

6. NOTIFÍQUESE a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, **dejando las respectivas constancias del recibimiento de las comunicaciones por parte de los destinatarios.**

Notifíquese y cúmplase,



FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
Magistrada